

TÍTULO V: NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. Tesis Doctoral

La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el Doctorando en el marco de las líneas de investigación del Programa de Doctorado. La Tesis debe capacitar al Doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Formato de la Tesis Doctoral

La encuadernación de la Tesis se realizará de forma que quede garantizada su conservación en circunstancias normales y sea impracticable la manipulación del contenido original. En la portada se incluirá: el título, autor, Director/es, año y el nombre de la Universidad de Cantabria.

En el caso de Tesis escritas en una lengua distinta a la española, además de lo indicado en el párrafo anterior, deberán contener un resumen global, en español, de los resultados y una discusión de los mismos, y en el que queden plasmadas las conclusiones que podrían extraerse de la línea de investigación, así como los posibles desarrollos futuros de dichas investigaciones. También contendrá, en su caso, los procedimientos y materiales empleados en las investigaciones objeto que hayan servido de base para la elaboración de la Tesis. El resumen quedará encuadernado como parte constitutiva de la Tesis.

Todos los datos que aparezcan en la portada estarán, al menos, en lengua española. Las Tesis que aspiren a mención internacional podrán utilizar, además, otra lengua científica.

3. Autorización y depósito de la Tesis Doctoral

3.1 Autorización del depósito

Finalizada la elaboración de la Tesis, el Doctorando solicitará, en la secretaría de la Escuela de Doctorado, la iniciación del proceso de revisión de la misma. Para ello depositará en dicha secretaría un ejemplar, junto con el informe del Tutor y Director. En la solicitud deberá indicarse si se opta a la Mención de Doctorado Internacional.

La dirección de la Escuela de Doctorado remitirá la Tesis a la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente. La comisión decidirá, en el plazo máximo de siete días hábiles desde la recepción de la misma, si:

- Autoriza su depósito.
- Solicita informes externos, en cuyo caso la decisión sobre la autorización del depósito podrá demorarse hasta un plazo máximo de quince días hábiles. Caso de concurrir esta circunstancia, la comisión deberá comunicar al Doctorando, al Tutor y al Director su decisión de solicitar evaluación externa.
- No autoriza el depósito.

Cada Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá elaborar un documento con los criterios de aprobación, el cual deberá ser público y de fácil acceso a los Doctorandos.

La autorización por la Comisión Académica del Programa de Doctorado del depósito de la Tesis deberá incluir:

- Una propuesta de Tribunal.
- En su caso, el Departamento o Instituto donde debe quedar depositado un ejemplar de la Tesis Doctoral.
- Informe, en su caso, sobre la solicitud de optar a la mención de Doctorado Internacional.

En el supuesto de no autorización del depósito de la Tesis, el Doctorando podrá presentar reclamación ante el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, que finalmente decidirá.

3.2 Depósito de la Tesis

Autorizada por la Comisión Académica del Programa el depósito de la Tesis, ésta remitirá a la Escuela de Doctorado la documentación indicada en el apartado anterior.

El Doctorando, previamente al depósito, deberá solicitar en la Escuela de Doctorado el correspondiente documento de control en el que se certifique que cumple los requisitos establecidos para su presentación. Una vez obtenido dicho documento, el Doctorando presentará en el Registro General de la Universidad, junto con la autorización y el documento antes aludido, cinco ejemplares de la Tesis. En el Registro quedarán depositados dos ejemplares, siéndole devueltos al Doctorando los tres restantes para su entrega en la Escuela de Doctorado.

En el caso de las Tesis elaboradas en régimen de cotutela, cuando la defensa no se realice en la UC, el Doctorando depositará en el Registro General de la Universidad únicamente dos ejemplares de la Tesis.

El depósito durará quince días naturales, no siendo computables a estos efectos el período comprendido entre el 1 de agosto y el 1 de septiembre, ni el no lectivo correspondiente a Navidad y Semana Santa. Durante el período de depósito, cualquier doctor podrá examinar la Tesis y, en su caso, dirigir por escrito a la dirección de la Escuela de Doctorado las consideraciones que estime oportunas.

A estos efectos, la dirección de la Escuela de Doctorado comunicará a los Departamentos e Institutos de Investigación de la UC y de las entidades participantes en la Escuela de Doctorado el período de consulta pública.

Finalizado el período de depósito, si no se hubiera recibido ninguna alegación, la Dirección de la Escuela de Doctorado autorizará la defensa de la Tesis. En caso contrario, el Comité de Dirección, a la vista de los escritos recibidos, decidirá si autoriza la defensa de la Tesis o si, por el contrario, procede retirarla.

En los supuestos de no autorización de la defensa pública de la Tesis, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado deberá comunicar por escrito al Doctorando, al Director, al Tutor y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, las razones de su decisión. El Doctorando dispondrá de dos semanas para responder a las alegaciones, en base a las cuales el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, podrá autorizar o denegar definitivamente la defensa pública de la Tesis, comunicándoselo al Doctorando, al Director y al Tutor.

En los casos de titulaciones conjuntas o convenios específicos de cotutela, la autorización y depósito de la Tesis se realizará de acuerdo a lo que se estipule en el convenio correspondiente.

3.3 Propuesta y aprobación del Tribunales de la Tesis Doctoral

La propuesta de Tribunal, remitida por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se elaborará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se propondrá un Tribunal compuesto por seis miembros expertos en la materia, tres titulares y tres suplentes, todos con el grado de Doctor, con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá acreditada esa experiencia en los doctores que pertenezcan a los cuerpos de Catedrático de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o estén habilitados para el acceso a dichos cuerpos. Igualmente se consideran con experiencia investigadora acreditada los Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y los Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En los demás casos, la Dirección de la Escuela de Doctorado podrá estimar experiencia investigadora suficiente previo análisis del currículum del doctor, que deberá adjuntarse a la propuesta.
2. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado aprobará, en su caso, la propuesta de Tribunal.
3. Los profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios podrán formar parte de los Tribunales de Tesis Doctorales aunque se hallasen en cualquiera de las modalidades de la situación de excedencia o jubilados.
4. El Director de la Tesis no podrá formar parte del Tribunal, salvo en los casos de las que fueren presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto. Tampoco podrá formar parte del Tribunal el Tutor del Doctorando.
5. De los tres miembros del Tribunal que finalmente actúen, la mayoría serán externos a la Universidad de Cantabria y a las instituciones colaboradoras en el Programa de Doctorado.

6. De entre los miembros titulares del Tribunal propuestos por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se nombrará como presidente al de mayor rango académico, antigüedad y edad. El secretario será el miembro que pertenezca a la Universidad de Cantabria, salvo que no lo hubiera o coincidiera en el cargo de presidente, en cuyo caso será nombrado secretario el titular que posea el menor rango, independientemente de su procedencia.

La dirección de la Escuela de Doctorado remitirá a cada uno de los miembros del Tribunal un ejemplar de la Tesis registrada, con un mínimo de quince días hábiles de antelación a su defensa pública, remisión que podrá ser realizada por medios electrónicos.

Asimismo enviará una relación de las actividades del Doctorando recogidas en el DAD y los informes del Director y del Tutor.

4. Defensa y evaluación de la Tesis Doctoral

El acto de defensa de la Tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario al Tribunal con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. La secretaría de la Escuela de Doctorado se encargará de dar la mayor publicidad posible al acto de defensa de la Tesis.

Previamente a la lectura de la Tesis el Doctorando deberá proceder al abono de la tasa correspondiente, mediante impreso que le será facilitado en la Escuela de Doctorado.

La Dirección de la Escuela de Doctorado enviará con la debida anticipación al secretario del Tribunal, los documentos que deberán ser cumplimentados en el acto de lectura de la Tesis.

El acto de defensa de la Tesis, tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico, quedando por lo tanto excluido a estos efectos el mes de Agosto, así como los períodos no lectivos de Navidad y Semana Santa. Consistirá en la exposición, por parte del Doctorando, de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

En caso de que alguno de los titulares del Tribunal no pueda asistir al acto de defensa, podrá ser sustituido por su suplente. El secretario del Tribunal deberá remitir, a la dirección de la Escuela de Doctorado, el escrito en el que el miembro del Tribunal justifica la imposibilidad de asistencia, así como el nombre del miembro suplente que lo sustituye.

Para la válida constitución del Tribunal encargado de juzgar la Tesis Doctoral y a efectos de la celebración del acto de lectura, deliberaciones y calificación, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constituido el Tribunal, el presidente del mismo abrirá la sesión de defensa ofreciendo al Doctorando un tiempo oportuno para la exposición de las problemáticas, metodologías y conclusiones de la Tesis. Finalizada la exposición, los miembros del Tribunal formularán al Doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del Tribunal.

Finalizada la defensa y discusión de la Tesis, cada miembro del Tribunal formulará por escrito una valoración sobre ella, así como sobre las actividades de formación realizadas por el Doctorando.

El Tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la Tesis en términos de “No apto”, “Aprobado”, “Notable” y “Sobresaliente”. Cada miembro del Tribunal podrá proponer la mención de “cum laude”, que se dará si la calificación global es “Sobresaliente” y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

El escrutinio de los votos se deberá realizar en sesión diferente de la correspondiente a la defensa de la Tesis Doctoral. La dirección de la Escuela de Doctorado realizará dicho escrutinio en un plazo inferior a tres días hábiles, lo hará público y lo comunicará al doctor, Director, Tutor y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

El secretario del Tribunal hará entrega personal de la documentación, una vez cumplimentada, en la sede de la Escuela de Doctorado.

5. Archivo de Tesis Doctoral

Una vez superada la defensa de la Tesis, ésta será archivada en el Repositorio Institucional de acceso abierto de la UC, salvo lo indicado en el apartado 6 del título V de esta normativa. Para ello, la Escuela de Doctorado proveerá de una copia de la Tesis de doctorado en formato electrónico al Repositorio Institucional.

El Doctorando y Director de la Tesis autorizarán el archivo y la difusión de ésta mediante la firma de una licencia de distribución no exclusiva, conforme a lo establecido en la Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Científica de la UC. Al otorgar esta licencia, los autores de los documentos mantienen en su poder los derechos de autor y pueden, por lo tanto, hacer uso del trabajo depositado en la forma en que estimen oportuno.

En caso de que el Doctorando o el Director de la Tesis no autorice el depósito y el archivo del texto completo de la misma en el repositorio, deberá solicitarlo previamente, indicando las razones para ello, al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, que resolverá en cada caso.

En todo caso, deberá depositarse en el repositorio una versión reducida de la Tesis, que contenga los metadatos descriptivos de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

6. Autorización, defensa y publicación de Tesis Doctorales sometidas a procesos de protección de datos o transferencia de tecnología o conocimiento

Los procedimientos de autorización, defensa y publicación de Tesis Doctorales sometidas a procesos de protección de datos o transferencia de tecnología o conocimiento serán los establecidos en los artículos previos con las modificaciones que se describen a continuación:

Finalizada la elaboración de la Tesis Doctoral, el Doctorando solicitará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado que la misma tenga la consideración de “Tesis con información confidencial”, adjuntando:

1. El original o la copia compulsada de los documentos que acrediten que la misma está sometida a procesos de protección o transferencia de conocimiento y tecnología.
2. El ejemplar de la Tesis en dos versiones: la reducida, en la cual se eliminarán los contenidos afectados por el deber de no difusión o por el deber y/o derecho de confidencialidad, y el ejemplar completo, que quedará archivado en la Universidad bajo compromiso de confidencialidad.
3. El informe del Director respecto a dicha solicitud.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince días hábiles, desde el siguiente a dicha solicitud. La misma será aceptada exclusivamente en el caso de que se acredite que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia. La resolución será comunicada al Doctorando, Director de la Tesis y Tutor. La versión reducida será la que se someta al período de exposición pública al que se refiere el artículo 30. Esta versión deberá coincidir con el contenido de la exposición y defensa pública de la Tesis.

Los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberán mantener una confidencialidad absoluta respecto del contenido de la Tesis y firmarán los compromisos de confidencialidad correspondientes por un período que se definirá en función del tiempo necesario para depositar la patente o bien en función del tiempo establecido en la documentación entregada por el Doctorando para garantizar la confidencialidad. Estos compromisos serán custodiados por el secretario de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y podrá darse una copia al Doctorando, si así lo solicita.

En la remisión de la Tesis se advertirá de su condición de Tesis sometida a procesos de protección o transferencia de conocimiento y tecnología.

Los miembros del Tribunal que juzgarán la Tesis Doctoral serán advertidos expresamente de que está sometida a los procesos de protección o transferencia arriba descritos. Tendrán obligación de mantener el secreto y confidencialidad absoluta sobre su contenido. Para ello, antes de serles remitida la Tesis, en versión completa, firmarán los compromisos de confidencialidad correspondientes que garanticen la protección de la misma durante el tiempo necesario.

Si el Tribunal desea formular cuestiones al Doctorando sobre los contenidos sujetos a confidencialidad deberá hacerlo en sesión privada, con carácter previo o posterior a la pública.

Asimismo, si el Doctorando considera que la respuesta a alguna de las preguntas del Tribunal puede revelar datos o informaciones que puedan ser considerados como confidenciales, podrá solicitar al presidente del Tribunal que la contestación se realice en sesión privada.

Una vez aprobada la Tesis, el ejemplar reducido será el que se publique en el repositorio institucional. Cuando haya concluido el proceso de protección o transferencia de conocimiento y tecnología, el Doctorando deberá solicitar su sustitución por el ejemplar completo.

7. Expedición del título

La superación del Programa de Doctorado con la aprobación de la Tesis Doctoral, da derecho a la obtención del título de Doctor.

El título de Doctor se expide, a petición de la persona interesada, previo pago del precio público establecido para dicha finalidad, e incluye la denominación de Doctor por la Universidad de Cantabria. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por la normativa sobre expedición de títulos, se deberá incluir en el título información que especifique la disciplina sobre la que se ha elaborado la Tesis Doctoral.

La expedición de títulos conjuntos de Doctor tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas o entre universidades españolas o extranjeras se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

La solicitud del título se realizará en la Escuela de Doctorado.

La Escuela de Doctorado será la responsable de la comprobación de que el Doctorando cumple los requisitos para la obtención del título, posteriormente remitirá las solicitudes al Servicio de Gestión Académica para su tramitación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Universidad expedirá una certificación supletoria provisional que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes.

8. Premios Extraordinarios

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado establecerá un procedimiento para otorgar menciones honoríficas a las Tesis Doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, menciones que quedarán reflejadas en el correspondiente certificado académico. A tal fin se entregará a los miembros del Tribunal un formulario para proponer de forma individual y secreta si, caso de obtener mención de “cum laude”, le parece oportuna la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado. Esta recomendación se introducirá individualmente en un sobre que será sellado mediante firma de todos los miembros del Tribunal. Los sobres serán entregados junto con las actas y el ejemplar de la Tesis.

TÍTULO VI: TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA

La Tesis Doctoral podrá ser cotutelada entre la Universidad de Cantabria y otra universidad extranjera con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y fomentar la movilidad de los Doctorandos.

Se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original dirigida por investigadores pertenecientes a dos universidades distintas. La Tesis Doctoral será defendida en una de las dos universidades, obteniéndose el título de Doctor por ambas instituciones académicas.

Para realizar una Tesis Doctoral en régimen de cotutela entre la UC y otra universidad extranjera debe solicitarse por escrito dirigido a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Ésta deberá informar al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado que, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos académicos y procedimentales recogidos en la legislación vigente sobre la materia, resolverá definitivamente sobre la autorización de la cotutela.

La presentación de una Tesis Doctoral en régimen de cotutela exigirá un previo convenio específico suscrito entre ambas Universidades.

En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la Tesis Doctoral defendida en ese marco, se comprometerá a expedir el título de Doctor y reconocerá a todos los efectos a sus investigadores las tareas de dirección de la Tesis Doctoral, con independencia del lugar de la defensa.

La modificación de cualquiera de las disposiciones del convenio específico de cotutela firmado sólo podrá tener lugar con carácter estrictamente excepcional y previa autorización del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y la posterior aprobación de los rectores de las dos universidades comprometidas.

Los requisitos de admisión al doctorado serán los que rijan en las respectivas Universidades.

Los Doctorandos que hayan realizado total o parcialmente actividades de doctorado en la otra Universidad podrán acceder a un Programa de Doctorado de la Universidad de Cantabria siempre que cumplan los requisitos académicos de acceso y admisión establecidos en esta normativa. Para ello, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá acordar, en su caso, el reconocimiento de las actividades realizadas, pudiendo exigir complementos de formación en los casos que así proceda.

El Doctorando se matriculará en cada una de las dos universidades.

La Tesis Doctoral deberá ser realizada bajo la supervisión y la responsabilidad de, al menos, un Director de Tesis en cada una de las Universidades copartícipes, designándose de acuerdo con los requisitos exigidos en cada una de las universidades. En caso de cambio en la dirección de la Tesis se deberá comunicar a la otra universidad. La investigación que constituye la Tesis Doctoral se realizará en las dos universidades. Las estancias deben repartirse entre las mismas. En ningún caso el tiempo mínimo de estancia total en cada universidad podrá ser inferior a nueve meses. El período de cómputo de la estancia se realizará a partir de la admisión en el Programa de Doctorado.

La Tesis podrá redactarse en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo del conocimiento, o bien en una de las lenguas oficiales de las universidades interesadas. En todo caso deberá incluir un resumen escrito en alguna de las lenguas oficiales del país en que se localice la universidad en la que no se presenta la Tesis.

La presentación se realizará en la universidad en la que se efectuará la defensa de la misma, con el visto bueno de la otra universidad.

La autorización y depósito de la Tesis se realizará en ambas universidades de acuerdo con la normativa vigente en cada una de ellas. En la portada de la Tesis deberá figurar expresamente la cotutela entre las instituciones implicadas.

La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos instituciones de acogida del Doctorando, conforme a los procedimientos específicos en el país de cada universidad.

El Tribunal que debe evaluar la Tesis será designado y aprobado, de común acuerdo por las dos Universidades, ateniéndose en su composición a la normativa vigente en la universidad donde se efectúe la defensa.

Si la defensa de la Tesis se realiza en otra universidad diferente de la de Cantabria, uno de los miembros del Tribunal deberá pertenecer a ésta. La institución que designe el Tribunal enviará notificación a la otra y, si en un plazo de 15 días naturales no recibe alegación alguna, se considerará aprobada la composición del mismo.

A la designación del Tribunal deberá acompañarse certificación realizada por las universidades implicadas en la cotutela acreditando el período de estancia del Doctorando en cada una de ellas.

La Tesis será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos universidades. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula del convenio firmado por las dos instituciones.

El Doctorando deberá efectuar el pago de las tasas de defensa en la universidad en la que tenga lugar la defensa de la misma, y será la universidad en la que dicha Tesis se defienda la que asumirá los gastos ocasionados por los miembros del Tribunal que la ha de juzgar.

La defensa de la Tesis Doctoral se realizará según lo establecido por la normativa vigente en la universidad en la que se efectuará la misma, con el visto bueno de la otra universidad.

La Universidad donde realice la defensa enviará a la otra Universidad la información completa del acto de defensa y el acta con la calificación otorgada.

Superada la defensa de la Tesis Doctoral, el Doctorando podrá solicitar la expedición del título de Doctor en las universidades participantes, de acuerdo con sus normativas vigentes y las disposiciones establecidas en el correspondiente convenio.

TÍTULO IX: ELABORACIÓN DE TESIS COMO COMPENDIO DE ARTÍCULOS

Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado podrán autorizar la elaboración de Tesis Doctorales como compendio de artículos publicados previamente, bajo una normativa propia confeccionada a tal efecto, que deberá ser aprobada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. Dicha normativa establecerá las condiciones a reunir por los artículos en relación con los siguientes extremos:

- a) Número mínimo de artículos e indicadores de calidad exigidos en los mismos.
- b) Garantías de estar éstos integrados en un mismo tema o línea de investigación.
- c) Antigüedad máxima de los artículos.
- d) Mecanismos para garantizar la autoría del Doctorando y la originalidad de los trabajos.

La propuesta, presentada por el solicitante ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado, deberá ir avalada por su Tutor y Director de Tesis.

Autorizada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado la elaboración de la Tesis por ese procedimiento, el Doctorando la elaborará debiendo observar los siguientes extremos:

- a) Contendrá una introducción general que establezca la relación entre los distintos artículos constitutivos de la Tesis y en la que se defina la línea de investigación, con indicación de los objetivos de la misma.
- b) El núcleo central de la Tesis estará constituido por una copia de las separatas de los artículos o por una transcripción literal de los mismos, con indicación de las revistas en las que fueron publicados, autores de los artículos, páginas y fechas.

La Tesis contendrá un capítulo en el que se presente un resumen global, en español, de los resultados y una discusión de los mismos, y en el que queden plasmadas las conclusiones que podrían extraerse de la línea de investigación en la que se sustentan los artículos, así como los posibles desarrollos futuros de dichas investigaciones. También contendrá, en su caso, un capítulo en el que se describirán con detalle los procedimientos y materiales empleados en las investigaciones objeto de los artículos que hayan servido de base para la elaboración de la Tesis.

Finalizada la elaboración de la Tesis, deberá presentarse en la secretaría de la Escuela de Doctorado para que el Comité de Dirección de la misma, una vez contrastados los extremos del punto anterior, pueda autorizar la remisión de la misma para su depósito, de acuerdo con el procedimiento general establecido en esta normativa.